ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚM. MADR-375-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (MADR) Y LA CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES-(CONCOLOMBIA)

Entre los suscritos, **ANDRÉS FELIPE OCAMPO MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.040.930, obrando en nombre y representación del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (MADR)**, en calidad de Secretario General, nombrado mediante Decreto 1061 del 23 de agosto de 2024 y posesionado mediante Acta núm. 87 del 02 de septiembre de 2024, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución 210 de 2022 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural , entre ellas la de ordenador del gasto, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** y por la otra parte **MARIA NELLY HUERTAS RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.582.116, presidenta ejecutiva, actuando en su calidad de representante legal de **LA CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES (CONCOLOMBIA).**, con NIT 860.069.922-3, domiciliada en Bogotá D.C., hemos acordado suscribir la presente acta de liquidación, dentro del término prescrito en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO No: MADR-375-2023	**FECHA SUSCRIPCIÓN: 24 de julio de 2023 (SECOP II)**	
OBJETO Prestar sus servicios adelantando acciones de divulgación y promoción de políticas, estrategias, programas y planes al Ministerio de Agricultura para el fortalecimiento de las Ligas y Asociaciones de Consumidores del país, brindándoles por conducto del espacio institucional del "Boletín del Consumidor" la información, orientación, y apoyo institucional que se requiera.		
PARTES		
CONTRATANTE	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.	
CONTRATISTA	CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES - CONCOLOMBIA.	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($775.600.000),** Folio 75.	
	No. 137723	**FECHA:** 25/07/2025

REGISTRO PRESUPUESTAL	RUBRO: A-03-06-01-001 FORTALECIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES Y LIGAS DE CONSUMIDORES (LEY 73 DE 1981 Y DECRETO 1320 DE 1982)

Plazo: "El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este". Folio 74		
Fecha de inicio:	27/07/2023	Aprobación Póliza de fecha 27/07/2023
Fecha final:	31/12/2023	
Modificación.	N/A	
Prórrogas:	N/A	
Adiciones:	N/A	

GARANTÍA (SECOP II): Para responder por el cumplimiento del Contrato de prestación de servicios núm. MADR-375-2023, según lo pactado, la **CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES CONCOLOMBIA**, constituyó garantía única con la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, así:

PÓLIZA No.	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS Fecha inicial	Fecha final	APROBACIÓN PÓLIZA
376-47-994000021551 ANEXO 0	Cumplimiento del contrato	$77.560.000	21/07/2023	30/06/2024	27/07/2023
376-47-994000021551 ANEXO 0	Pago de salarios, prestaciones sociales	$ 38.780.000	21/07/2023	31/12/2026	27/07/2023
376-47-994000021551 ANEXO 0	Calidad del servicio	$77.560.000	21/07/2023	30/06/2024	27/07/2023
376-47-994000021551 ANEXO 1	Cumplimiento del contrato	$77.560.000	21/07/2023	15/06/2026	11/06/2026
376-47-994000021551 ANEXO 1	Pago de salarios, prestaciones sociales	$ 38.780.000	21/07/2023	31/12/2026	11/06/2026
376-47-994000021551 ANEXO 1	Calidad del servicio	$77.560.000	21/07/2023	30/06/2024	11/06/2026

2.- EJECUCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

a. Supervisión: de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del Contrato de la referencia: "La supervisión y evaluación técnica del desarrollo y la ejecución de las actividades contempladas en el contrato, estará a cargo del Grupo de Comunicaciones y Prensa o por quién designe por escrito el ordenador del gasto del Ministerio".

NOMBRE	CALIDAD	MEMORANDO DE DESIGNACIÓN
Camilo Andrés Castro Yara	Coordinador del Grupo de Comunicaciones y prensa	Memorando 2023-300-003821-3 del 27 de julio de 2023 (Folio 85 y 86)

b. De conformidad con el reporte de pagos, expedido por la Subdirección Financiera, (Grupo de Tesorería) el valor girado por EL MINISTERIO, respecto al contrato de prestación de servicios No. MADR-375-2023 fue lo siguiente:

No. PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
No. 1	2023-10-30	$271.460.000
No. 2	2023-11-29	$271.460.000
No. 3	2024-02-19	$232.680.000
VALOR TOTAL DESEMBOLSADO		$ **775.600.000**

Nota aclaratoria: Las fechas de pago, corresponden a la información registrada en el reporte de relación de pagos del SIIF, expedido por la Subdirección financiera. (Folio 152)

RESUMEN

DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
Valor aportado por el MADR	**$775.600.000**	
Valor ejecutado Recursos MADR		**$775.600.000**
Saldo No Ejecutado, Consignados.		0
Valor total ejecutado.		**$775.600.000**

c. Que, de acuerdo con la certificación del 19 de diciembre de 2023, suscrita por el revisor fiscal Luis Arcadio Parra Soacha, identificado con cédula de ciudadanía núm. 17.138.383 con tarjeta profesional núm. 11.792-T, con respecto al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, certifica que:

"[...] 1. La Confederación tiene afiliado al sistema de Seguridad Social integral al personal vinculado mediante contrato de trabajo a término indefinido (con diferentes EPS). En la actualidad los aportes y pagos se encuentran al día. Para el personal subcontratado se exigen las constancias de los aportes correspondientes a la seguridad social.

2. Se efectúan las provisiones correspondientes para el pago de las CONTRIBUCIONES PARAFISCALES, que ordena la Ley y se cancelan en forma oportuna los aportes a la Caja de Compensación Colsubsidio, al Instituto de Bienestar Familiar, al Sena y a Colpensiones y a las diferentes EPS encargadas de la seguridad social.

Que en la actualidad estamos al día y a paz y salvo por conceptos durante el mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023) [...]".

d. Que la representante legal en su informe Final de Supervisión Técnica y Financiera (Folio 148) con fecha 12 de febrero de 2024 respecto al cumplimiento del contrato en mención reseñó:

"[...] OBLIGACIONES GENERALES

Certifico que he dado cumplimiento del 100% a todas las obligaciones generales pactadas en el numeral 2.3. del Estudio Previo conforme lo he señalado en cada informe parcial de ejecución y supervisión, el cual hace parte integral del presente informe final.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Certifico que he dado cumplimiento del 100% a todas las obligaciones específicas pactadas en el numeral 2.3. del Estudio Previo y que se desarrollan en cada informe parcial de ejecución y supervisión, el cual hace parte integral del presente informe final.

Hago constar que durante el periodo reportado se adelantaron las obligaciones y/o actividades pactadas, así como se realizaron todos los entregables solicitados por el supervisor y/o interventor del contrato [...]".

De esta manera se certifica en cuanto a la ejecución técnica que, durante la ejecución del contrato se cumplieron todas las obligaciones específicas y generales, ejecutando el 100% del recurso dispuesto, evidenciando la entrega del cronograma, los informes, las certificaciones de emisión y demás productos de acuerdo con el contrato. Cabe mencionar que durante la ejecución no se presentaron modificaciones contractuales.

Que, como se establece en el informe final de ejecución a folio 149 y ss indica:

> "[...] En total, se recibieron tres informes parciales de ejecución de contratos y convenios y tres informes de emisiones, según lo dispuesto por la minuta contractual
> 1 informe parcial de ejecución de contratos y convenios junto a sus evidencias: 11 de septiembre de 2023
> 2 informe parcial de ejecución de contratos y convenios junto a sus evidencias: 20 de noviembre de 2023
> 3 informe parcial de ejecución de contratos y convenios junto a sus evidencias: 31 de diciembre de 2023 [...]".

Respecto al informe de ejecución económica y financiera con corte al 31 de diciembre de 2023 se reporta un porcentaje de ejecución contable del 100%, por la suma de $775.600.000, no se presentan adiciones o modificaciones. (Folio 150)

e. Que, de conformidad con la Certificación de Cumplimiento del 31 de diciembre del 2023, (Folio 141) suscrita por el Supervisor del contrato de prestación de servicios núm. MADR-375-2023, se certifica que: "[...] LA CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES CONCOLOMBIA, identificada con NIT 860.069.922-3 cumplió a entera satisfacción con la cláusula 6 numeral 3 del contrato de Prestación de Servicios No. MADR-375-2023 y se verifica, mediante soportes e informes entregados por el contratista y aprobados a satisfacción por el supervisor, la emisión de 360 emisiones para un total acumulado de 930 emisiones durante el contrato para una ejecución del 100% que da cumplimiento al tercer pago, así como el cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente. [...]".

Es necesario aclarar que, como supervisor, el contratista cumplió con la clásusula segunda – Obligaciones de las partes a entera satisfacción.

f. Que, mediante memorando 2026-120-003971-3 del 23 de abril de 2026, procedente del Grupo de Comunicaciones y Prensa, se solicita al Grupo de Contratación proceder a realizar la liquidación del contrato de prestación de servicios núm. MADR-375-2023.

g. Que hacen parte de la presente Acta de Liquidación además de las carpetas del expediente contractual, la documentación allegada por el supervisor, así:

- ✓ Formato de Informe final de supervisión técnica y financiera
- ✓ Relación de pagos de acuerdo con el soporte entregado por la Subdirección Financiera del Ministerio.
- ✓ Certificación De Parafiscales

- ✓ Formato de certificación de cumplimiento adoptado en el sistema integrado de Gestión de Calidad del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, dejando constancia de que ha cumplido a cabalidad con el objeto del contrato.

4.- OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES: No existen salvedades y/u observaciones que deban ser señaladas en la presente acta de liquidación.

5.- CONSIDERACIONES FINALES

Que de conformidad a la normatividad vigente resulta lógico que al finalizar el contrato la respectiva entidad pública debe tener certeza del presupuesto que fue efectivamente invertido en la ejecución de aquél, lo que se logra con el acta de liquidación y basados en los respectivos informes presentados y suscritos por la Supervisión.

Que la jurisprudencia ha venido considerando que en virtud del principio de responsabilidad y fruto de la autonomía de la voluntad que caracteriza a los contratos estatales dentro de la concepción de la Ley 80 de 1993, las partes pueden liquidar el contrato de común acuerdo o la administración de manera unilateral hasta el vencimiento del término de caducidad que es dos años contados a partir del vencimiento del término indicativo.

Que el Consejo de Estado Sala de Consulta, radicado 1230 del 1º de Diciembre de 1999 manifestó: "[...] dentro de una interpretación finalista del estatuto de Contratación Administrativa, y de las normas de derecho común, no debe aceptarse a la luz de la lógica jurídica que un contrato quede sin posibilidad de liquidarse y de conocerse la realidad económica de los extremos contratantes [...]", todo sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria y aún penal que pudiere deducirse a los servidores públicos por sus omisiones.

Que las partes de conformidad con la anterior consideración determinarán de forma autónoma e independiente las acciones a que hubiere lugar contra los funcionarios públicos que por omisión no cumplieron con las obligaciones derivadas de este contrato y su liquidación.

Dados los anteriores planteamientos, los representantes de las partes contratantes y en cumplimiento de su obligación legal de liquidar los contratos, conservando aún su competencia para hacerlo y asumiendo de buena fe que los informes presentados por los supervisores que ejercieron las funciones de acuerdo con la designación efectuada corresponden a la realidad de lo ejecutado.

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar conforme a las consideraciones expuestas, el contrato de Prestación de Servicios núm. MADR-375-2023, suscrito por **EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (MADR) Y LA CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES CONCOLOMBIA.**

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes aceptan irrevocablemente el balance contenido en el presente documento, basados en el informe de avance o final de supervisión técnica y financiera de fecha 31 de diciembre de 2023 y declaran Liquidado el contrato de prestación de servicios núm. MADR-375-2023 del 27 de julio de 2023.

CLÁUSULA TERCERA: la Representante de legal de **LA CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES CONCOLOMBIA**, al suscribir la presenta acta manifiesta expresamente que durante la ejecución de actividades inherentes al cumplimiento del Contrato, no hubo acciones por parte de sus empleados, contratistas y cualquier otro dependiente, que hubiera causado daños a terceros ni responsabilidades laborales insatisfechas, que supuestamente ocasionaran afectación al seguro de cumplimiento- amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales, e indemnizaciones laborales; de presentarse alguna reclamación originada en actuaciones u omisiones durante la ejecución del contrato de prestación de servicios núm. MADR-375-2023 librará a **EL MINISTERIO** de cualquier responsabilidad, conforme a la indemnidad pactada en el contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a PAZ Y SALVO.

CLÁUSULA QUINTA: El supervisor con la firma de este documento avala y certifica el cumplimento del objeto y las obligaciones del contrato de prestación de servicios núm. MADR-375-2023 suscrito por EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL y la LA CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES CONCOLOMBIA.

CLÁUSULA SEXTA: Teniendo en cuenta que **LAS PARTES** no presentan observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato de prestación de servicios núm. MADR-375-2023 que se termina y liquida mediante el presente documento

CLÁUSULA SÉPTIMA. - Copia de la presente acta será remitida al área financiera del Ministerio para los ajustes presupuestales si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA OCTAVA: - Culminado el término de vigencia de los amparos de la póliza de cumplimiento, la Entidad llevará a cabo el cierre del expediente contractual, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del decreto 1082 de 2015.

25 JUN 2026

POR EL MINISTERIO,

ANDRÉS FELIPE OCAMPO MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL

EL SUPERVISOR,

CAMILO ANDRES CASTRO YARA
Profesional Especializado 2028 grado 17

POR EL CONTRATISTA

MARIA NELLY HUERTAS RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES-(CONCOLOMBIA

Proyectó: Camilo Andrés Castro Yara / Supervisor Coordinador Oficina de Prensa y Comunicaciones
Revisó y ajustó: Sebastián Camilo Marín Villa – Contratista Grupo de Contratación
Revisó: Johanna Ramírez Molina – Contratista Grupo de Contratación
Revisó: Ángela Ordóñez Zuluaga – Contratista Secretaría General
Aprobó: Juanita Martínez Fonseca – Coordinadora Grupo de Contratación